



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY  
PROVINCIA DE HUAMANGA – REGIÓN DE AYACUCHO



Resolución Administrativa

N° 005-2025-MDAACD/OGA

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 17 de febrero de 2025.

**VISTO:**

El Formato Único de Trámite (FUT) con registro N° 4828 de fecha 11 de junio de 2024, Informe Técnico N° 205-2024-MDAACD-SGDT/TQM de fecha 24 de junio de 2024, Informe N° 100-2024-MDAACD/GDTI-SGDT/SG de fecha 8 de julio de 2024, Informe N° 023-2025-MDAACD-OGA/OAF de fecha 13 de febrero del 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del Procedimiento Administrativo en el sub numeral 1.15 del numeral 1 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que: “La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener”;

Que, en el marco del procedimiento a seguirse el artículo 117.1 del TUO de la Ley N° 27444, establece que cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado;

Que, en el marco del procedimiento a seguirse, el artículo 118 del TUO de la Ley N° 27444 establece que, cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición;

Que, el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado por el Decreto Supremo N° 035-20f2-EF establece que, la Unidad Ejecutora y Dependencia equivalente en las entidades, “Es la unidad encargada de conducir la ejecución de operaciones orientadas a la gestión de los fondos que administran, conforme a las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería, en tal sentido son responsables directas respecto de los ingresos y egresos que administran”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 establece en el numeral 73.1 que, para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar, entre otros, el reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2024-EF/52.01 se aprueba la Directiva N° 002-2024-EF/52.06 “Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente a la Cuenta Única del Tesoro Público y Otras Disposiciones” cuyo objeto es establecer el procedimiento para la devolución de ingresos públicos de fuentes de financiamientos centralizados en la Cuenta Única del Tesoro Público (CUT), independientemente de su régimen de titularidad, así como de aquellos recursos dinerarios que hubieran sido depositados independientemente, por error o en exceso, u otros supuestos, en la CUT;

Que, el artículo 4 de la Directiva N° 002-2024-EF/52.06, Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones, establece en el numeral 4.1 que, los ingresos públicos recaudados en moneda nacional que, posterior a su depósito en la CUT, son materia de devolución a favor de terceros, así como los otros recursos dinerarios que hubieran sido depositados indebidamente por error, en exceso, u otros supuestos, en la CUT, son devueltos directamente por las entidades a través del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), con cargo a la respectiva subcuenta bancaria;

Que, mediante Formato Único de Trámite (FUT) con registro N° 4828 de fecha 11 de junio de 2024, la señora Olga García Ortega solicita devolución de dinero de S/ 376.00 pagado por la autorización de aviso publicitario simple por un periodo equivalente a 4 años;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY  
PROVINCIA DE HUAMANGA – REGIÓN DE AYACUCHO



Resolución Administrativa

N° 005-2025-MDAACD/OGA

Que, mediante Informe Técnico N° 205-2024-MDAACD-SGDT/TQM de fecha 24 de junio de 2024, el Bach. Ing. Teófilo Quispe Medina, especialista de la Subgerencia de Desarrollo Territorial y Catastro, remite informe indicando que el administrado tiene un recibo de pago de la suma de Cuatrocientos Setenta con 00/100 Soles (S/. 470.00), lo cual solo se debía cobrar por un año, según los requisitos establecidos en el TUPA-2015, la suma de Sesenta y seis con 95/100 soles (S/. 66.95), según indica en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA – 2015, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 003-2015-MDAACD/AYAC. Por lo señalado, sugiere a la Oficina de Administración y Tesorería, con la devolución del dinero de la diferencia la suma de Cuatrocientos tres y 05/100 soles (S/. 403.05), por el pago realizado con el Recibo N° 000020053050, por concepto de Autorización para Ubicación de Elemento Publicitario;

Que, mediante Informe N° 100-2024-MDAACD/GDTI-SGDT/SG de fecha 8 de julio de 2024, el Ing. Armando Cerda Ayala, subgerente de Desarrollo Territorial y Catastro, indica que la administrada Olga García Ortega solicita devolución de dinero pagado por demás para la autorización de instalación de panel publicitario, asimismo, indica procedente la devolución de dinero por un cobro erróneo en el área de caja, ya que según el TUPA es la suma de Sesenta y seis con 95/100 soles (S/.66.95). La devolución correspondería la diferencia del pago realizado en el recibo n° 020053630.

Que, mediante Informe N° 023-2025-MDAACD-OGA/OAF de fecha 13 de febrero del 2025, el CPC. Niken Marco Zúñiga Tito, jefe encargado de la Oficina de Administración Financiera, informa que, tras la revisión de los informes indicados líneas arriba, así como la revisión del recibo e ingreso captado en la fecha respectiva, se encuentra conforme efectuar la devolución respectiva por la suma de Cuatrocientos tres con 05/100 soles (S/ 403.05), captado según recibo N° 20053630, a nombre de señora **Olga García Ortega**, identificada con DNI N° 28217985;

Que, según la Resolución de Alcaldía N° 084-2024-MDAACD/A de fecha 05 de junio del 2024, se ratificó como Directivo Superior, en el cargo de jefe de la Oficina General de Administración;

De conformidad a lo que establece el Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF, aprobar y autorizar mediante Resolución Administrativa, las acciones de su competencia de acuerdo con las normas generales de los Sistemas Administrativos y demás normas legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – RECONOCER el derecho a la devolución de pago, a favor de la administrada **Olga García Ortega**, identificada con DNI N° 28217985, por el importe de **Cuatrocientos tres con 05/100 soles** (S/ 403.05), en mérito a los argumentos expuestos en los considerados de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Oficina de Administración Financiera ejecute las acciones conducentes a la devolución de dinero en efectivo reconocido, conforme a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información, realice la publicación la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A.  
CÁCERES DORREGARAY

CPC. Roly De La Cruz Llallahui  
JEFE DE LA OFICINA  
GENERAL DE ADMINISTRACION

DISTRIBUCIÓN (03)  
- OAF (01)  
- ETI (01)  
- Archivo (01)